

firmado certificado 4/09/18

AGUAS DEL HUESNA
REGISTRO DE ENTRADAS MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
04/09/2018 14:09
ENTRADA NÚMERO: 1290

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL  
GUADALQUIVIR, O A  
SECRETARÍA  
GENERAL

**ACTO**

S/REF.	
N/REF.	SAP-2017-AYC-483 AP/JST
FECHA	
ASUNTO	Comunicación de Resolución

Aguas del Huesna S.L  
Avda. de la Innovación s/n. Edf. Renta  
Sevilla planta 11  
41020 -  
(Sevilla)

Con fecha 20 de agosto de 2018, la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente, SAP-2017-AYC-483 - Autorización demanial de aprovechamiento de paso de colector subterráneo de PVC DN630 mm correspondiente al Proyecto de Agrupación de vertidos por 449,67m2 pag 21 parc 74 del tm: Cabezas. Sevilla.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Los terrenos objeto del presente expediente de autorización demanial de aprovechamiento fueron expropiados con motivo de la construcción del , en el t.m. de , Sevilla, y siguen afectos a la explotación del mismo.

**SEGUNDO.-** Con fecha 21 Marzo de 2017, se registra entrada en Confederación Hidrográfica del Guadalquivir solicitud de Autorización demanial de aprovechamiento de paso de colector subterráneo de PVC DN630 mm correspondiente al Proyecto de Agrupación de vertidos por 449,67m2 pag 21 parc 74 del tm: Cabezas. Sevilla por parte de Aguas del Huesna S.L.

**TERCERO.-** Con fecha 8 de Agosto de 2017 se emite informe técnico de valoración favorable del Servicio de Patrimonio.

**CUARTO.-** Con fecha 9 de Noviembre de 2017, se registra de salida en Confederación Hidrográfica del Guadalquivir escrito por el que se informa a Aguas del Huesna S.L que se va a proceder a tramitar el referido otorgamiento, la tasa a abonar y el período de vigencia de la autorización, así como la documentación que debe remitir en el caso de estar interesado.

**QUINTO.-** Con fecha 25 de Enero de 2018, tuvo entrada en este Organismo solicitud de Autorización demanial de aprovechamiento de paso de colector subterráneo de PVC DN630 mm correspondiente al Proyecto de Agrupación de vertidos por 449,67m2 pag 21 parc 74 del tm: Cabezas. Sevilla, a nombre de Aguas del Huesna S.L.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 95 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que son competentes para el otorgamiento de autorizaciones sobre bienes y derechos demaniales los presidentes o directores de los organismos públicos que los tengan adscritos o a cuyo patrimonio pertenezcan.

**SEGUNDO.-** El artículo 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público esté sujeto a autorización, si la duración del aprovechamiento no excede de cuatro años.

**TERCERO.-** El artículo 96.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, recoge entre otros, como modo de otorgamiento de las autorizaciones la adjudicación directa.

MINISTERIO PARA LA  
TRANSICIÓN  
ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL  
GUADALQUIVIR, O A

Información de Firmantes del Documento

ROMERO ORTIZ, MANUEL

27/08/2018 11:31(UTC)

URLs de validación: <https://sede.mapama.gob.es>  
<https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv>

CSV : MA001Y0A0TQTU0VA0C9MK5MXNPBYZMT1U0



**CUARTO.-** El artículo 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que, las autorizaciones podrán estar sujetas a la tasa por aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el Capítulo VIII del Título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

El artículo 61.1 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece que, constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial de bienes de dominio público que se haga por autorización.

El artículo 64.1 de la precitada Ley, dispone que cuando se no utilicen procedimientos de licitación pública, la base de tasa base se determinará por Orden Ministerial.

De conformidad con el citado artículo, la base de la tasa por aprovechamientos especiales de bienes del dominio público adscritos a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir viene determinada en la O.M.MAM/2480/2007 de 31 de julio, en la que se parte de la utilidad que reporta el aprovechamiento para su valoración

El artículo 64.3 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, establece que el tipo de gravamen anual será del 100 %.

De acuerdo con los citados preceptos, el mínimo de la base de la tasa a abonar será de 313,33 €/año. La tasa resultante se actualizará anualmente conforme al IPC correspondiente al mes de diciembre del año anterior.

**QUINTO.-** Esta autorización se otorgará por un periodo de , desde el 1/11/2017 hasta el 31/10/2021, de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**SEXTO.-** La autorización se otorga conforme a lo dispuesto en el condicionado que se adjunta. La eficacia de esta autorización queda supeditada a la firma de su condicionado.

**SÉPTIMO.-** A la presente autorización le es de aplicación lo regulado en la Ley 33/2003, del 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable al caso.

Por lo expuesto,

Esta Presidencia ACUERDA, la ADJUDICACIÓN del expediente SAP-2017-AYC-483 - Autorización demanial de aprovechamiento de paso de colector subterráneo de PVC DN630 mm correspondiente al Proyecto de Agrupación de vertidos por 449,67m2 póg 21 parc 74 del tm: Cabezas. Sevilla, por un período de , desde el 1/11/2017 hasta el 31/10/2021, y una tasa a abonar de 313,33 €/año a Aguas del Huelva S.L. La tasa resultante se actualizará anualmente conforme al IPC correspondiente al mes de diciembre del año anterior. La autorización se otorga conforme a lo dispuesto en el condicionado que se adjunta.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal de Justicia de Andalucía, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Adjunto se remite un ejemplar del condicionado para su custodia. Asimismo, se le recuerda el deber de presentar la renovación anual de los seguros; en caso contrario, se rescindirá la autorización demanial de dicho aprovechamiento según la cláusula 24.j) del condicionado que se le adjunta.

JEFE DE ÁREA DE PATRIMONIO

Manuel Romero Ortiz

MINISTERIO PARA LA  
TRANSICIÓN  
ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL  
GUADALQUIVIR, S.A

ROMERO ORTIZ, MANUEL

Información de Firmantes del Documento

27/08/2018 11:31(UTC)

URLs de validación:

<https://sede.mapama.gob.es>  
<https://pfiirma.chguadalquivir.es/gestorcsv>

CSV: MA001Y0A0TQTU0VA0C9MK5MXNPBYZMT1UU





**CONDICIONADO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE APROVECHAMIENTO PARA PASO DE  
TUBERÍA SUBTERRÁNEA EN EL CANAL DEL BAJO GUADALQUIVIR, T.M LAS CABEZAS DE SAN  
JUAN, SEVILLA**

ADJUDICATARIO: AGUAS DEL HUESNA, S.L.

NIF: B-41632266

OBJETO: Autorización demanial de aprovechamiento de paso de colector subterráneo de PVC DN630 mm correspondiente al Proyecto de Agrupación de vertidos por 449,67m<sup>2</sup> sitios en el polígono 21, parcela 74 del t.m de las Cabezas Sevilla

N.º EXPEDIENTE: SAP-2017-AYC-483

1. Por el presente se regula la Autorización demanial de aprovechamiento de paso de colector subterráneo de PVC DN630 mm correspondiente al Proyecto de Agrupación de vertidos por 449,67m<sup>2</sup> sitios en el polígono 21, parcela 74 del t.m de las Cabezas Sevilla (en adelante, "los terrenos"). Se adjunta al presente condicionado como Anexo I, plano de situación del aprovechamiento.
2. La presente autorización se registrará por lo establecido en este condicionado. Serán de aplicación a la misma la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como las restantes normas de derecho Público y Privado que le sean de aplicación con carácter supletorio.
3. La eficacia de la autorización queda supeditada a la firma por ambas partes del presente condicionado.
4. La presente autorización se otorga sin menoscabo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
5. La tasa a abonar será 313,33 €/año, actualizable anualmente conforme al IPC del mes de diciembre de año anterior.
6. El plazo de duración de la presente autorización será de CUATRO (4) AÑOS, desde 1/11/2017 hasta 31/10/2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.  
  
Finalizado el plazo de vigencia de la autorización, perderá el adjudicatario, sin derecho a indemnización alguna, todas las obras de acondicionamiento, mantenimiento y mejora que se hayan realizado.
7. Se establece una garantía prestada para responder tanto del impago del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración por un importe igual a la tasa anual establecida para el aprovechamiento. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio, según lo establecido en el artículo 92 apartado 6, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. La citada garantía podrá formalizarse en forma de póliza de seguro, aval bancario o depósito en la Caja General de Depósitos.
8. El peticionario está obligado a restituir la totalidad de la infraestructuras de titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o de terceros, que pudieran verse afectada por las obras a su cargo.
9. Todo el material procedente de las obras a ejecutar, deberá ser retirado inmediatamente fuera de las zonas expropiadas, zonas de servidumbre y zonas de policía, las cuales han de quedar completamente libre de maquinaria, materiales o residuos.
10. Se cumplirá escrupulosamente la normativa vigente en lo referente a Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad y Salud. Cualquier accidente, daño, desperfecto o avería, a personas o

bienes que ocurriera con motivo de estas obras, deficiencia de señalización o de su posterior uso, mantenimiento o explotación será siempre responsabilidad del autorizado.

11. El interesado queda obligado a presentar la autorización siempre que sea requerida por el personal de esta Confederación, para lo cual estará en todo momento en poder del encargado de obra.
12. El adjudicatario asume desde este momento, sin restricción alguna y durante el plazo de vigencia de la autorización, las responsabilidades civiles, penales y administrativas que se deriven de la actividad que se desarrolle en los terrenos y las que sean consecuencia de daños ocasionados a personas o/ y cosas en los mismos, así como la obligación de reposición, reparación o indemnización de los daños ocasionados en los terrenos, incluyendo explícitamente los casos de incendio, destrucción, etc., quedando obligado a formalizar la oportuna póliza de seguro de responsabilidad civil, y a remitir copia a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir .
13. Serán igualmente a cargo del adjudicatario, los gastos de conservación y mantenimiento así como el pago de todo tipo de impuestos, tasas o arbitrios de carácter local, autonómico o estatal que recaigan sobre los mismos, incluido el IBI, durante el plazo de la autorización.
14. El adjudicatario queda obligado a la previa obtención a su costa de cuantos permisos, licencias, autorizaciones u otra documentación exija la legislación aplicable a la actividad objeto de aprovechamiento.
15. El mantenimiento del objeto de la presente autorización podrá ser realizado directamente por el adjudicatario o bien por medio de empresa debidamente autorizada para dicha actividad según la normativa vigente. En este caso a los efectos del aprovechamiento solo el adjudicatario será responsable frente a la Administración de su cumplimiento.
16. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se reserva la facultad de inspeccionar los terrenos, para garantizar que los mismos son utilizados de acuerdo con los términos del presente condicionado.
17. El adjudicatario no podrá impedir el disfrute de los demás aprovechamientos, distintos del que tiene otorgado, que debieran verificarse en los terrenos, ni la ejecución de los trabajos de mejora o de cualquier índole que en los mismos se realicen por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.  
  
Igualmente, deberá respetar las servidumbres que estén establecidas o que pudieran establecerse.
18. Queda terminantemente prohibido:
  - a) El uso de los terrenos para fines distintos de los que motivan la autorización.
  - b) El uso de los terrenos por terceras personas, su arrendamiento o cesión.
  - c) La quema de los pastos, hierbas o rastrojeras, salvo en los casos que se autorice expresamente por parte del órgano competente, así como la circulación por los terrenos de explosivos o materias inflamables.
  - d) La construcción de cualquier tipo de obra de fábrica o similar dentro de los terrenos distinta de la autorizada.
19. La autorización se otorga a riesgo y ventura del titular, sin que en ningún caso tenga derecho a indemnización alguna por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
20. La ocupación de los terrenos será compatible con los fines para los que fueron expropiados, no pudiendo el adjudicatario cortar más árboles que aquellos estrictamente necesarios y que sean anteriormente autorizados por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Administración competente en la materia.
21. El adjudicatario acepta la revocación unilateral de la presente autorización por razones de interés público, sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.
22. Son causa de extinción de la autorización:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario si es persona física o extinción de la personalidad jurídica.
  - b) La falta de autorización previa en los supuestos de fusión, absorción, transmisión, modificación o escisión de la personalidad jurídica del adjudicatario.
  - c) Caducidad por vencimiento del plazo.
  - d) Revocación unilateral de la autorización, sin derecho de indemnización.
  - e) La falta de pago de la tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
  - f) Desaparición del bien.
  - g) Desafectación de los terrenos, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
  - h) Cuando los terrenos objeto de autorización, por cualquier circunstancia, dejen de disponer de accesos públicos.
  - i) Falta de presentación dentro del plazo establecido al efecto, del Seguro de Responsabilidad Civil o de la Garantía establecida.
23. El incumplimiento de las condiciones por las que se rige la presente autorización será considerado como infracción grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 192.2.e) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, sancionado con multa de hasta 1.000.000 €.

El importe de las sanciones y el cumplimiento de las obligaciones contraídas podrán ser exigidos por los procedimientos de ejecución forzosa previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

24. Las presentes condiciones podrán ser modificadas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir cuando las circunstancias que concurran así lo aconsejen, mediante expediente incoado al efecto en el que se dará audiencia al interesado.

El adjudicatario habrá de aceptar las modificaciones que se introduzcan por causa de interés social, fuerza mayor, circunstancias catastróficas o cuando corra grave peligro la permanencia y conservación de los terrenos objeto de aprovechamiento.

En Sevilla, a

POR LA CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
EL PRESIDENTE



Antonio Ramón Guinea

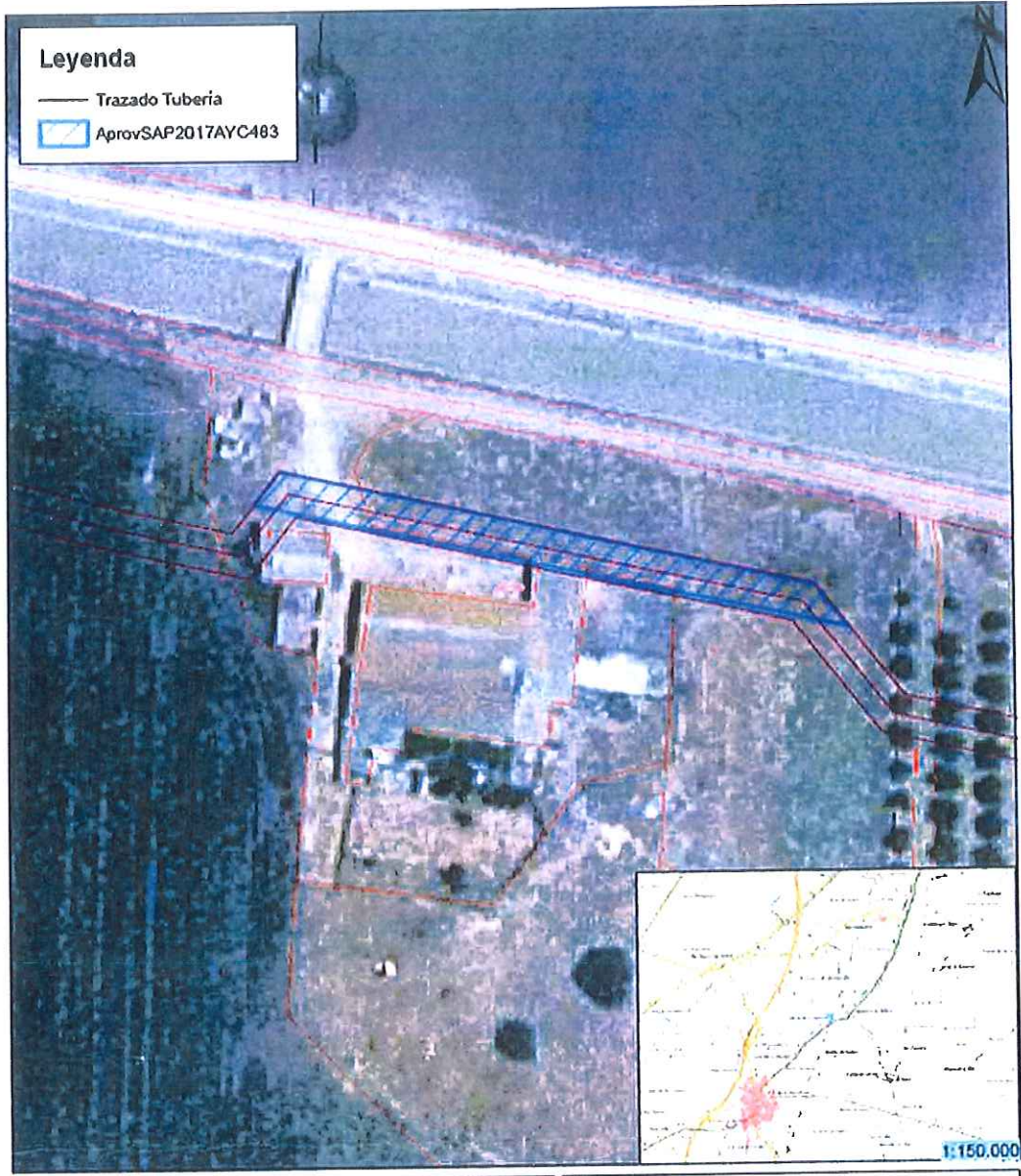
EL ADJUDICATARIO





Aguas del Huesna, S.L.

# ANEXO I

*Riela*



	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Servicio de Expropiaciones y Patrimonio	Autor: Ing. Técnico Tomás Tuku Sánchez-Malo	
	 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	Fecha: 08/08/2017	
PLANO 01	Aprovechamiento de paso de tubería. T.M. Las Cabezas de San Juan. Sevilla. Referencia Catastral:41020A021000740000WSI.		E = 1:750





GOBIERNO DE ESPAÑA



SERVICIOS COMUNES

GEISER

GESTIÓN INTEGRADA DE SERVICIOS DE REGISTRO



SIR

## JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - 000004745  
 Fecha y hora de registro en: 30/08/2018 13:07:02 (Horario peninsular)  
 Fecha presentación: 30/08/2018 13:05:58 (Horario peninsular)  
 Número de registro: 000004745s1800020813  
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta en soporte PAPEL (u otros soportes)  
 Enviado por SIR: No

### Interesado

Identificación:	Razón Social	AGUAS DEL HUESNA, S.L.
País:	Municipio:	
Provincia:	Dirección:	
Código Postal:	Teléfono:	
Canal Notif:	Correo	
	Observaciones:	

### Información del registro

Tipo Asiento: Salida  
 Resumen/Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN  
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Patrimonio Sscc - EA0018638 / Confederacion Hidrografica del Guadalquivir  
 Ref. Externa:  
 Nº. Expediente: SAP-2017-AYC-483

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil

Este justificante se ha emitido antes de enviar el registro a destino, pudiendo no haberse completado con la totalidad de los datos del asiento registral. No obstante tiene plena validez respecto a la fecha en la que se ha presentado. El código CSV le permitirá posteriormente acceder al justificante definitivo.

ÁMBITO-PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-9974-0799-0240-44f0-8eb8-c255-0fbd-57eb

30/08/2018 13:07:02 (Horario peninsular)

Nº REGISTRO

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

000004745s1800020813

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Original

